

¡HOLA!

Soy Cristina Trujillo

Y quiero compartir contigo.





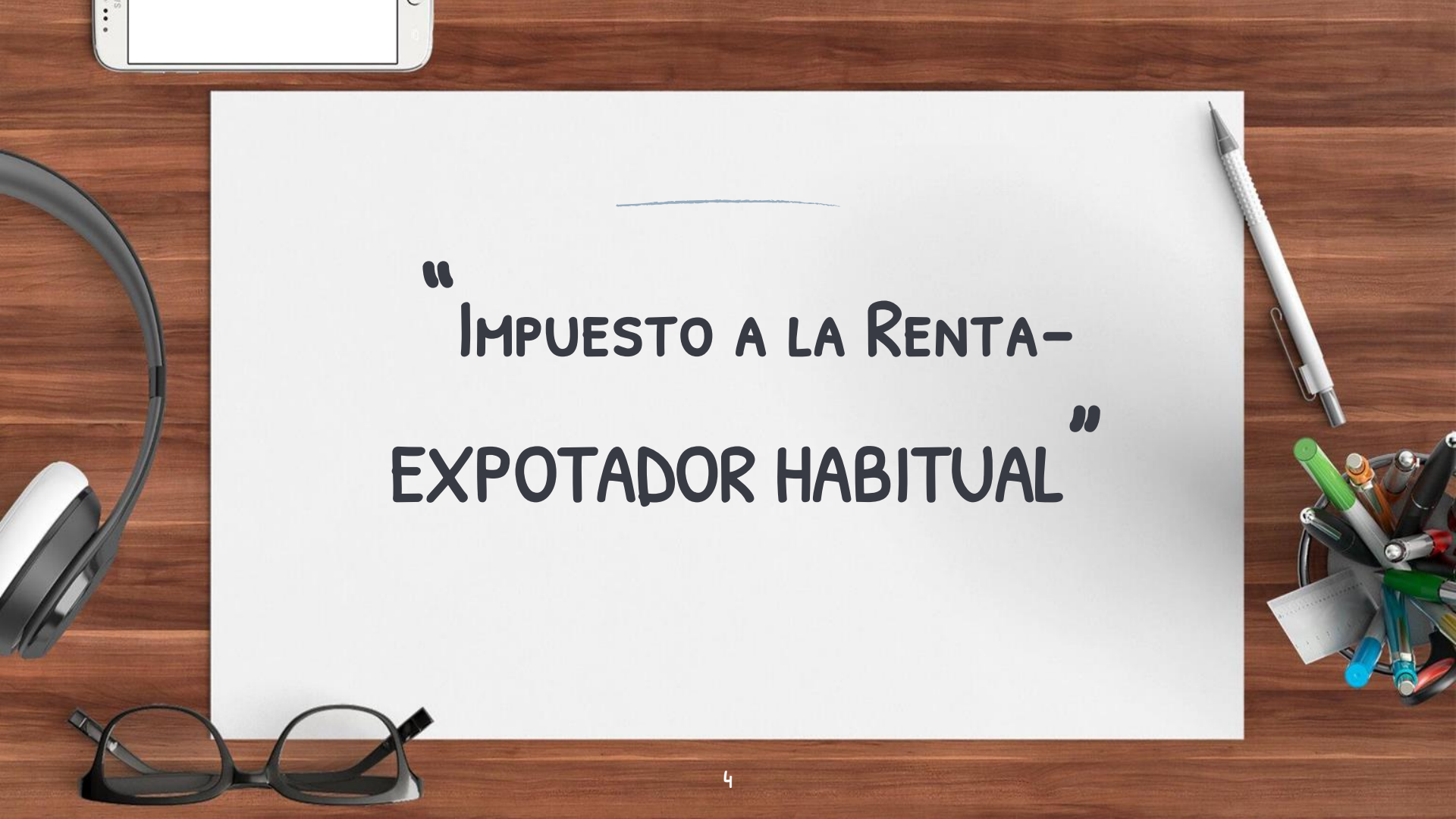
¿SABÍAS QUE?
CON CRISTINA

DECRETO 11114

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EMITIÓ EL 28 DE JULIO DE 2020 EL DECRETO EJECUTIVO 1114, QUE SE PUBLICÓ EN REGISTRO OFICIAL EL 04 DE AGOSTO DE 2020, EN EL QUE SE EMITEN LAS SIGUIENTES REGLAMENTACIONES Y REFORMAS:

- REGLAMENTO A LA LEY DE SIMPLICIDAD Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA.
- REFORMA A LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS:

- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO;
- REGLAMENTO PARA EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS;
- REGLAMENTO DE INVERSIONES AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI);
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE FACILITACIÓN ADUANERA DEL COPCI;
- REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS;
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.
- REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO;



“
IMPUESTO A LA RENTA-
EXPOTADOR HABITUAL”

EXPORTADOR HABITUAL

ART. (...).- EXPORTADOR HABITUAL.- SE ENTENDERÁ, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, COMO EXPORTADOR HABITUAL, AL CONTRIBUYENTE QUE, EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, HAYA CUMPLIDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A) EL MONTO DE SUS EXPORTACIONES NETAS ANUALES SEAN IGUALES O SUPERIORES AL 25% DEL TOTAL DEL MONTO DE SUS VENTAS NETAS ANUALES; Y,
- B) HAYA REALIZADO POR LO MENOS SEIS (6) EXPORTACIONES Y EN SEIS (6) DIFERENTES PERIODOS MENSUALES. EN EL CASO DE EXPORTACIONES DE PRODUCCIÓN CÍCLICA, SE CONSIDERARÁ POR LO MENOS TRES (3) EXPORTACIONES, EN TRES (3) DIFERENTES PERIODOS MENSUALES.

SE EXCEPTÚA DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B A LOS CONTRIBUYENTES CUYA ACTIVIDAD SEA EXCLUSIVAMENTE LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS.

A continuación del Art. 7 del RALRTI (...)

EXPORTADOR HABITUAL

LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS PARA LOS EXPORTADORES HABITUALES NO SERÁN APLICABLES A LA ACTIVIDAD PETROLERA EN LO REFERENTE A LA EXTRACCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO, NI A NINGUNA OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON RECURSOS NO RENOVABLES.

EL ENTE RECTOR DE LA INDUSTRIA Y PRODUCTIVIDAD, EN COORDINACIÓN CON EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, PODRÁ ESTABLECER OTRAS CONDICIONES, LÍMITES, REQUISITOS Y CRITERIOS, DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA QUE UN CONTRIBUYENTE PUEDA SER CONSIDERADO COMO EXPORTADOR HABITUAL.

A continuación del Art. 7 del RALRTI (...)

¡GRACIAS!

Encuéntrame en:



Facebook: Cristina Trujillo



Instagram: @cristina.trujillo.75

Conversando con Cristina (Facebook CCPPE)

Tributación de Hoy (Telesucesos)

Email: cristina.trujillo@tcaudit.com.ec

